

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2023-0124
27-04-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el primer inciso del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones”*;
- Que,** en los numerales 9 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se contempla como *“(…) deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales (...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”*;
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las*

organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Contralor General del Estado (...) de conformidad con la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;*
- Que,** el artículo 8 ibídem señala que: *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-2023-0056, de 16 de marzo de 2023, el Pleno del CPCCS reconfirmó el equipo técnico y de apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2023-0174-M, de 19 de abril de 2023, el Mgs. Edison Ramón Pinto Villamrin, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentó su renuncia a miembro del equipo técnico y de apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia del Mgs. Edison Ramón Pinto Villamarin, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como miembro del equipo técnico y de apoyo para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- Designar al Mgs. CÉSAR ARMANDO BERMEO CASTILLO, servidor público del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como miembro del equipo técnico para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución a Mgs. César Armando Bermeo Castillo, Mgs. Edison Ramón Pinto Villamarin, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Comisión Ciudadana de Selección, al Equipo Técnico y de Apoyo, y a la Veeduría del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, así como a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Sesión Extraordinaria No. 017, realizada el 27 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL